

AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE VINO DE MESA Y MOSTO DE UVA

05-08-2000

Ayudas

Objetivo:

Conservar el equilibrio del mercado: fomentar la retirada temporal del mercado, ayudando a los productores de vino de mesa y mosto de uva que mantengan inmovilizado cierto tiempo estos productos, como medio de regulación del mercado.

Esta medida debe ser lo más flexible y sensible a las variaciones del mercado que se pueda; en particular, debe ser posible a tal fin terminar su aplicación sin demora.

Concepto:

La concesión de las ayudas supeditadas a la celebración de un contrato de almacenamiento a largo plazo con los organismos de intervención. Para la celebración de estos contratos, los productores y los mismos productos han de cumplir una serie de requisitos que se detallan en la normativa.

Los contratos tendrán por objeto una cantidad mínima de:

50 hectolitros para los vinos de mesa

30 hectolitros para los mostos de uva

10 hectolitros para los mostos de uva concentrados y los mostos de uva concentrados rectificados.

Beneficiario:

Los productores que sean personas físicas o jurídicas, o agrupación de dichas personas, que transformen o hagan transformar por encargo:

uva fresca en mosto de uva, mosto de uva en mosto de uva concentrado o en mosto de uva concentrado rectificado, uva fresca, mosto de uva o mosto de uva parcialmente fermentado en vino de mesa.

Base legal:

Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola (BOE 187, 05-08-2000)

[RD2000-1472.pdf](#) [1]

Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión de 25 de julio de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado (DOCE 194, 31-07-2000)

[REG2000-1623.pdf](#) [2]

Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DOCE 179, 14-07-1999)

[REG1999-1493.pdf](#) [3]

Periodo:

Ver apartado de solicitud

Importe:

El importe de la ayuda al almacenamiento queda fijado a tanto alzado, por día y por hectolitro, de la forma siguiente: - Mosto de uva: 0,01837 euros. - Mosto de uva concentrado: 0,06152 euros. - Mosto de uva concentrado rectificado: 0,06152 euros. - Vino de mesa: 0,01544 euros.

El importe de la ayuda al almacenamiento privado solamente podrá cubrir los gastos técnicos de

almacenamiento y los intereses, establecidos a tanto alzado.

Solicitud:

Solicitud de celebración de contrato con el organismo de intervención y realización del mismo. En el mismo y acompañándolo, se dispondrá toda la información que se determina en la normativa.

Celebración del contrato: del 16 de diciembre y 15 de febrero del año siguiente y en las condiciones que se determinen.

Inicio del periodo de almacenamiento: día siguiente a la celebración del contrato, no más tarde del 16 de febrero

Finalización del periodo de almacenamiento: del 1 de agosto al 30 de noviembre en mostos; y del 1 de septiembre al 30 de noviembre en vinos.

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2000-1472.pdf>

[2] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/doce/REG2000-1623.pdf>

[3] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/doce/REG1999-1493.pdf>